



# Decreto Supremo Nº 004-2018-MC

## DECRETO SUPREMO QUE CREA EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que resulta necesario formular y ejecutar acciones para la generación de iniciativas que refuercen su significado histórico, político y coadyuven a su celebración;

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29565, la pluralidad étnica y cultural de la nación es una de las áreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; estableciendo el literal a) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y N° 119-2017-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, a fin de llevar a cabo la formulación de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como su implementación, resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontrarán a cargo de las diversas Entidades de los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno; por lo que, dada la magnitud de coordinaciones para el cumplimiento de esos objetivos, se ha estimado necesaria la creación de un Proyecto Especial que se encuentre a cargo de las actividades necesarias para dicha conmemoración;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período



limitado de tiempo; son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los proyectos especiales cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Creación y objeto del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú**

Créase el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

#### **Artículo 2.- Funciones del Proyecto Especial**

Son funciones del Proyecto Especial las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- c) Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- d) Articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la elaboración de una agenda internacional en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- e) Coordinar y articular con los órganos del Ministerio del Cultura, las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la independencia.
- f) Identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos y obras emblemáticas, ejecutadas por otros sectores del Poder Ejecutivo, a ser inauguradas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.





# Decreto Supremo

- g) Articular con la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y difusión de la agenda de políticas y metas del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- h) Promover, ejecutar y articular la implementación de iniciativas y proyectos culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de competencia del Ministerio de Cultura.
- i) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales, las canciones que identificarán la conmemoración y otros relacionados.
- j) Presentar y dar cuenta periódicamente al Ministerio de Cultura sobre los avances de las actividades a su cargo para su presentación ante el Consejo de Ministros.
- k) Otras que le asigne el Ministerio de Cultura en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

## **Artículo 3.- Ámbito de intervención**

El Proyecto Especial tiene ámbito de intervención a nivel nacional.

## **Artículo 4.- Organización del Proyecto**

4.1 El Proyecto Especial está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación, las mismas que se desarrollan en su Manual de Operaciones. Es designado por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.

4.2 El Proyecto Especial puede conformar Grupos de Trabajo con la participación de otros Sectores y representantes del sector privado o sociedad civil, liderados por un Ministerio de acuerdo a la naturaleza de cada iniciativa, responsables de su ejecución y rendición de cuentas al Proyecto.

4.3 Las funciones específicas del Proyecto Especial se desarrollan en el respectivo Manual de Operaciones, que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.

## **Artículo 5.- Financiamiento**

El Proyecto Especial se financia con cargo a los recursos del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

## **Artículo 6.- Apoyo de las entidades del Poder Ejecutivo**

El Proyecto Especial cuenta con el apoyo necesario de las demás entidades del Poder Ejecutivo para el mejor cumplimiento de sus actividades; pudiendo solicitarles la información que consideren pertinente, de acuerdo al marco normativo vigente.



#### **Artículo 7.- Plazo**

La vigencia del Proyecto Especial creado mediante el presente Decreto Supremo se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

#### **Artículo 8.- Designación de coordinadores**

En el plazo no mayor de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, todos los Ministerios comunican al Proyecto Especial la designación de la persona que se encargará de realizar las acciones de coordinación por parte de su Sector, como parte de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional. Dicha designación se formaliza mediante la respectiva Resolución Ministerial.

#### **Artículo 9.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 10.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- Aprobación del Manual de Operaciones**

El Ministerio de Cultura aprueba mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **SEGUNDA.- Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**

El Proyecto Especial, a través del Ministerio de Cultura, presenta para aprobación del Consejo de Ministros, el proyecto de Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **TERCERA.- Normas Complementarias**

Facúltase al Ministerio de Cultura a aprobar mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.





# Decreto Supremo

## **CUARTA.- Transferencia de acervo documentario de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM trasfiere al Proyecto Especial, a través del Ministerio de Cultura, el acervo documentario que esta posee; así como el informe de cierre que da cuenta sobre las actividades y resultados obtenidos durante su funcionamiento.

## **QUINTA.- Subsistencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial**

Los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, podrán mantenerse subsistentes hasta su culminación, previa ratificación del Proyecto Especial, los mismos que deberán estar contenidos en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú a ser presentada al Consejo de Ministros en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma. Dicha ratificación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

## **SEXTA.- Vigencia del presente Decreto Supremo**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de la Única Disposición Complementaria Derogatoria que entra en vigencia al término del plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final.



## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

### **ÚNICA.- Derogación de la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM**

Derógase la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los <sup>seis</sup> días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **DECRETO SUPREMO QUE CREA EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

Mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado; y que, en su artículo 4 establece que entre las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura está la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Es preciso considerar que entre las funciones generales del Ministerio de Cultura se encuentra las de: *“formular, aprobar, cuando corresponda, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de planes, estrategias, programas y proyectos de alcance nacional en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”*; y en razón de ello, el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de gestionar programas y proyectos de alcance nacional, en virtud de lo que establece el marco normativo, para los fines y competencias materiales que le han sido asignados.

En este caso, mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y N° 119-2017-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que permita generar iniciativas que refuercen su significado histórico y político, y que coadyuven a su celebración a escala regional y nacional.

La mencionada Comisión se crea dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la conformación de los Ministerios de Relaciones Exteriores; Economía y Finanzas; Educación, de la Producción, y Cultura, encargándosele a este último la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica dispone un Plan de Trabajo que ya ha venido operando desde el Ministerio de Cultura para responder a las exigencias acordadas desde la Comisión Multisectorial.



Cabe mencionar que las actividades conmemorativas del Bicentenario de la Independencia del Perú es un hito histórico para el país, asimismo, éstas deben ser ejecutadas de manera permanente con el debido seguimiento para su efectivo cumplimiento, las cuales no pueden ser monitoreadas con la debida atención y celeridad desde la Comisión, debido a la recargada agenda de los miembros que la constituyen.

Es necesario constituir un espacio que permita agilizar los procesos y dedicarse de manera exclusiva a la ejecución y seguimiento de sus acciones para el cumplimiento oportuno y efectivo que se merecen, de esta manera se podrán materializar y poder

dar el uso respectivo a los productos y/o servicios obtenidos, todo ello con el objetivo de que la ciudadanía pueda disfrutar de sus beneficios.

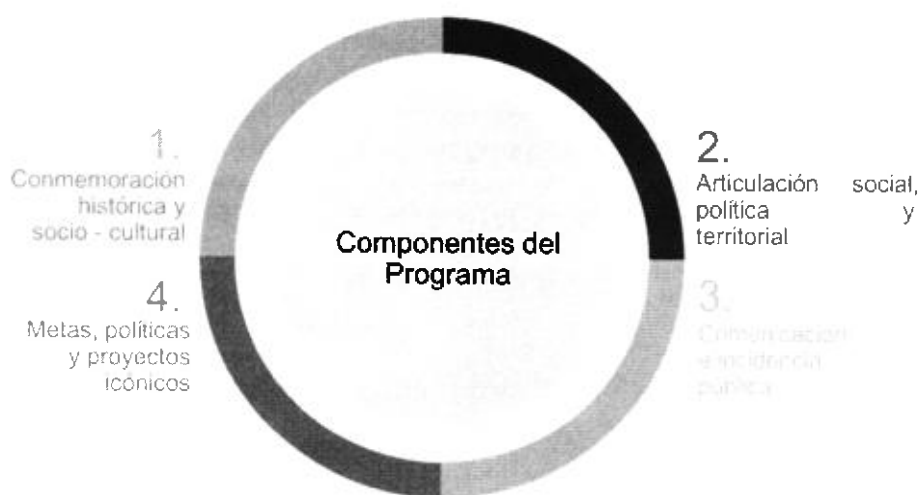
**El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú se crea con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como, ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.**

Estará adscrito al Ministerio de Cultura.

Es pertinente considerar que la figura del Proyecto Especial está establecida mediante el artículo 38.3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo; que son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



Sus principales Componentes están centrados en:



#### Componente 1: Conmemoración Histórica y Socio-cultural

Para el desarrollo de este Componente, el Proyecto Especial Bicentenario diseñará y concertará con otros Ministerios, el portafolio de iniciativas en el marco de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú, tendrá la responsabilidad de su seguimiento, y además, de la ejecución, promoción y articulación de acciones directas para la conmemoración histórica y sociocultural a nivel nacional referidas al sector Cultura.

Este Componente es el eje central de la operatividad de las iniciativas que sean diseñadas en respuesta a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario.

Este Componente desarrollaría, entre otras, las tareas de:

- Contribuir en el proceso de formulación, promover, coordinar, orientar y supervisar las iniciativas que formen parte de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Hacer seguimiento a las iniciativas del Ministerio de Cultura.
- Proponer la inclusión y utilización de contenidos históricos y socio-culturales, así como de las diversas manifestaciones culturales y conocimientos ancestrales del país en las iniciativas de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Promover iniciativas académicas plurales e interdisciplinarias en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como eventos y espacios que puedan ser divulgados, debatidos y discutidos con especialistas nacionales y extranjeros.
- Coordinar con universidades, centros de investigación y organismos de promoción de las manifestaciones culturales y demás expresiones del patrimonio material e inmaterial, para generar, enriquecer y potenciar la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

#### Componente 2: Articulación social, política y territorial

Para el desarrollo de este Componente, el Proyecto Especial Bicentenario tendrá la responsabilidad de asegurar la articulación interinstitucional para el cumplimiento de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú.

En este Componente, se desarrollan actividades como concursos de iniciativas ciudadanas, proyectos macroregionales o de mancomunidades, fortalecimiento de los espacios intergubernamentales como el GORE Ejecutivo del Bicentenario, etc.

Este Componente desarrollaría, entre otras, las tareas de:

- Promover, concertar y articular las iniciativas de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú
- Proponer, coordinar y supervisar la inclusión del enfoque político, social y territorial, así como el compromiso intersectorial, en las iniciativas de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú
- Diseñar e implementar mecanismos de articulación, coordinación y colaboración de alcance nacional, regional y local, en el sector público para la formulación, coordinación y seguimiento de las iniciativas que formen parte de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

#### Componente 3: Comunicación e Incidencia pública

Para el desarrollo de este Componente, el Proyecto Especial Bicentenario tendrá la responsabilidad de diseñar, coordinar y ejecutar acciones de comunicación, incidencia





y difusión de las iniciativas de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú dirigidas a la ciudadanía.

En este Componente se desarrollan actividades como: el concurso para la Canción y el Logotipo del Bicentenario, así como para su difusión y posicionamiento; producción de contenidos, plataformas y medios de comunicación; campañas nacionales y regionales de las iniciativas a ser promovidas, consultas ciudadanas en regiones y provincias, entre otras.

Este Componente desarrollaría, entre otras, las tareas de:

- Diseñar, proponer, ejecutar y hacer seguimiento la estrategia de comunicación y de acciones de difusión, relaciones públicas, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos.
- Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, con las áreas e instancias de relaciones públicas y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas.
- Conducir y organizar las actividades y eventos institucionales periodísticos y ceremonias oficiales, así como apoyar en la organización de otras actividades y eventos en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú
- Diseñar, proponer, implementar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen, así como acciones para tener interrelación en el portal web y participación en las redes sociales.

#### Componente 4: Metas, políticas y proyectos icónicos

Para el desarrollo de este Componente, el Proyecto Especial Bicentenario tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento y difundir las metas de calidad de vida, los indicadores de desarrollo y los proyectos icónicos del Sector que se alcancen al 2021, que tengan por objeto lograr prosperidad e igualdad para la ciudadanía.

Para ese Componente, se priorizarían políticas para el Bicentenario, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, así como dar seguimiento, impulso y difusión de aquellos proyectos que logren ser culminados en el marco de la conmemoración, tales como el MUNA Museo Nacional de Arqueología, las Bibliotecas Bicentenario, Parques Culturales, y otros que estén definidos en el Sector.

La vigencia del Proyecto Especial a ser creado mediante el presente Decreto Supremo tiene como hito principal la fecha del Bicentenario de la Independencia del Perú, el 28 de julio del 2021; sin embargo, dicha conmemoración incluye todas las actividades previas y posteriores que se den con motivo del Bicentenario. Motivo por el cual, se establece que el funcionamiento y operaciones del Proyecto Especial sea hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de las celebraciones con tal fin, de modo que pueda hacer la sistematización, difusión y balance del funcionamiento del Proyecto Especial para su liquidación y cierre.



En términos de proyección presupuestal, cabe mencionar que durante el 2017 ya el Ministerio de Cultura ha venido asignando presupuesto con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de demandas adicionales, para los encargos asignados a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, y en ese lapso, se ha podido definir una proyección de presupuesto con la que ha venido operando la Secretaría, y que sería la base de las operaciones para el Proyecto Especial.

El Proyecto Especial se financiaría con los recursos que se consignent anualmente en el Presupuesto General de la República, a través del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, se podrá contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

En términos organizativos, el Proyecto Especial sería conducido por una Dirección Ejecutiva a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación. Es designado por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.

De manera formal, la organización, principales cargos, procesos y funciones específicas del Proyecto Especial se desarrollan en el respectivo Manual de Operaciones, que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.

#### **ANALISIS DE NO DUPLICIDAD**

El literal b) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades, organismos e instancias, siguen el criterio por el cual, no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.

Al respecto, se debe tener presente, que la creación del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú no duplica funciones con ninguna otra entidad del Estado, dado que su encargo es acotado a aquellas iniciativas establecidas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y que se encargará del seguimiento, promoción, comunicación, articulación e incidencia para que dichas iniciativas logren implementarse.

#### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de la presente iniciativa de Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario en el Ministerio de Cultura se financia con cargo a los recursos que se consignent anualmente en el Presupuesto General de la República, a través del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, se podrá contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

La creación del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú permitirá contar con una instancia con suficiente autonomía y mecanismos institucionales para



garantizar que la magnitud de los compromisos y metas definidas en la Agenda de Conmemoración se cumplan, impulsándolas, haciéndoles seguimiento, y manteniendo canales de articulación, coordinación y comunicación e incidencia en el Sector, el Sector Privado, la sociedad civil, y la ciudadanía en general.

En términos concretos, si no existe una instancia a cargo de un evento de esta relevancia y magnitud, no se podrá asegurar la responsabilidad de lograr las metas que la Agenda proponga, ya que las tareas no estarían adecuadamente asignadas, por lo que con este proyecto se asegura los mecanismos de promoción, seguimiento y difusión de las acciones de cara al Bicentenario, considerando que las fechas de su conmemoración son clave para el registro histórico del Estado en su conjunto.



#### **IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El Decreto Supremo se enmarca y es concordante con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece la naturaleza, parámetros y contenidos de las propuestas para la aprobación y creación de los Programas y Proyectos Especiales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; así como otras normas aplicables; por lo que no contraviene ni duplica normatividad vigente.